



PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JULIO ROBERTO CANO ROJAS
DEMANDADO : BERENICE CUESTA RUIZ
RADICACIÓN : 2021-00436

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de noviembre de 2021. Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se Dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor JULIO ROBERTO CANO ROJAS contra LAURA TATIANA CANO CUESTA representada por su progenitora señora BERENICE CUESTA RUIZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales en especial el artículo 386 del Código General del Proceso.

Sin que implique prejuzgar y con el fin de dar aplicación al artículo 218 del Código Civil, **se requiere** a BERENICE CUESTA RUIZ para que en caso de que el señor JULIO ROBERTO CANO ROJAS no sea el padre de LAURA TATIANA CANO CUESTA, se sirva indicar el nombre y lugar de ubicación de su padre biológico.

Decrétese la práctica del EXAMEN de ADN a las siguientes personas: a LAURA TATIANA CANO CUESTA, a su progenitora señora BERENICE CUESTA RUIZ y al señor JULIO ROBERTO CANO ROJAS.

Ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal para que realice el examen de ADN. El objeto del experticio será establecer mediante el estudio de marcadores con un índice superior al 99.9%, si LAURA TATIANA CANO CUESTA, es hija o no de JULIO ROBERTO CANO ROJAS. En cada caso el perito se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cadena de Custodia.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.



PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JULIO ROBERTO CANO ROJAS
DEMANDADO : BERENICE CUESTA RUIZ
RADICACIÓN : 2021-00436

Teniendo en cuenta la petición especial, se le concede amparo de pobreza al demandante JULIO ROBERTO CANO ROJAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

